

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 226-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 FEB. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento N° 18454-2014 de fecha 21.10.2014, el Informe Nº 194-2014-GDEL/MVES de fecha 18.11.2014 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Informe Nº 062-2015-OAJ-MVES de fecha 05.02.2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio Nº 1354-2014-EF/38.01 se informa a la Municipalidad de Villa El Salvador que Constantino Coronel Muñoz, canceló el préstamo otorgado en el marco "Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador", en este sentido, mediante Documento Nº 18454-2014 de fecha 21.10.2014 Constantino Coronel Muñoz, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca sobre el predio ubicado en Mz. B Lote 22 Sector 03 Grupo 13 ubicado en el Distrito;

Que, mediante Informe Nº 064-2014-HVS/GDEL/MVES de fecha 18.11.2014 remitido con Informe Nº 194-2014-GDEL/MVES de fecha 19.11.2014, por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se informa que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Constantino Coronel Muñoz. Asimismo, con Informe Nº 115-2014-AC-UADAOU-SG/MVES de fecha 02.12.2014 la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario informan que no se han encontrado expedientes administrativos de Hipotecas de UTE FONAVI de 1994;

Que, con Informe Nº 062-2015-OAJ/MVES la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 prescribe en su Art. 153 numeral 153.4 "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicarán en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º del Código Procesal Civil" el cual indica en su Art. 140º: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder (..)";

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General Principios, señala: "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, así como el artículo 153°, numeral 153.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

e VIIIa di Salvado di ALCANA ALCANA

VO BO GERENCIA MUNICIPAL

January Control of the Control of th

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron don Constantino Coronel Muñoz y doña María Rojas Pahuara, respecto a la hipoteca del predio ubicado en la Mz. B, Lote 22, Sector 03, grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron don Constantino Coronel Muñoz y doña María Rojas Pahuara, respecto a la hipoteca del predio ubicado en la Mz. B, Lote 22, Sector 03, grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador N° 2147-2014, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VO BO PRI ADDRESS AND ADDRESS

Municipanuau Listrital De Villa Et Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia